

Diligencias que en esta razon se practicasen se pondrian á esta  
continuacion debolviendo este despacho á la persona que requie-  
riere: que en mandarlo asi hacer y cumplir y. Adminis-  
tracion Justicia, y lo quedo al tanto siempre que las suyas  
vaya. Fecho en la Ciudad de Lerma a veinte y quatro del  
mes de Septiembre del año de mil ochocientos ochenta y

Don Miguel  
Cruzado

Don Juan de S. S. S. S.  
Gorman de S. S.

Don Valeriano Peres  
Mendive

Auto... Sin perjuicio a la N. Jurisdiccion que en  
este M. C. Cumplare el prec. Exorto, acump fir  
se public. Mand. p. que qued en melisencia  
loj Ganaderos de esta villa, y de buldoare: que  
p. d. x. en el proveyo mand. y fr. max. d.  
el Sr. Alcaide de esta villa de Lerma  
por. M. en ella a veinte y seis de Sept. de  
mil ochoc. och. y fue em. de n. p. = p. =

Valdivieso

Antony

don Navarrete

Don Navarrete

Publican... En vista de la plaza publica de esta villa, por  
el Sr. Fraguier de la ley p. g. n. x. de n. m. o. x. i. o.  
el prec. Exorto combocand y citand a los Gan-  
deros de esta villa, y fue =

Navarrete

